

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Deposito de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 13 de Abril de 1946

Núm. 86

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Cantas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

En el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 8 de los corrientes, se publica una Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, en tanto se mantenga en vigor la nueva hora oficial que empezará a regir a las 23 horas del día 13 próximo, los espectáculos y establecimientos se atenderán al horario siguiente: Los teatros terminarán sus representaciones a la una y cuarto; los que cultiven género lírico o de gran espectáculo y los circos, a la una y media, si bien condicionada esta tolerancia a la obligación de no comenzar el espectáculo a hora posterior a la habitual en la localidad, para los teatros denominados de verso; unos y otros podrán prorrogar el horario de cierre media hora más los días en que se estrene obra se presente al público una primera figura o se celebre función de beneficio y homenaje. Los cinematógrafos terminarán a la una y cuarto. Restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas, así como verbenas tradicionales y kermeses benéficas, cerrarán a las dos y media, excepto los días festivos y sus vísperas, que podrán permanecer abiertos media hora más, hasta las tres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de Abril de 1946.

El Gobernador civil,

1292

Carlos Arias Navarro

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Junta Provincial de Precios

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Agricultura en fecha 29 de Diciembre próximo pasado (Boletín Oficial del Estado, número 2), y Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que han de regir como toques máximos con inclusión de arbitrios municipales en la venta de carne al público, en tanto por esta Junta Provincial de Precios no se publique rectificación a la presente Circular, serán los siguientes:

VACUÑO MAYOR:

Clase 1.ª, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda), 14,05 pesetas kilo.

Clase 2.ª, sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo), 10,60 pesetas id.
Riñones, 17,45 pesetas idem.
Huesos, 1,25 pesetas idem.

TERNERA

Clase 1.ª, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda), 20,60 pesetas kilo.

Clase 2.ª, sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo), 12,45 pesetas idem.
Riñones, 17,55 pesetas idem.

Huesos, 1,35 pesetas idem.

LANAR O CABRÍO MAYOR:

Chuletas, 10,85 pesetas kilo.

Pierna, 10,85 pesetas id.

Paletilla, 9,90 pesetas idem.

Falda y pescuezo, 7,10 pesetas id.

LANAR O CABRÍO MENOR:

Chuletas, 13,00 pesetas kilo.

Pierna, 13,00 pesetas id.

Paletilla, 11,10 pesetas id.

Falda y pescuezo, 8,20 pesetas id.

LECHALES

Chuletas y pierna, 15,75 ptas. kilo.

Paletilla, 11,90 ptas. idem.

Asadura, 3,95 ptas. (unidad).

Cabeza, 3,10 ptas. id.

Patatas, 2,05 (las cuatro).

Todos los industriales tablajeros deberán tener expuesto a la vista del público un cartel tamaño bien visible con los precios que rijan para la venta de la carne al público, visados por esta Junta Provincial.

Los precios fijados por esta Junta Provincial, no podrán ser incrementados por ningún concepto.

Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular, serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por la Comisaría General en materia de sanciones, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas.

PRECIOS DE LOS DESPOJOS

Los industriales pagarán a los entradadores por los despojos 1,30 pesetas kilo canal de lanares.

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO

Higado de vaca, 6,00 ptas. kilo.
 Idem de novillo, 10,00 id.
 Idem de ternera, 12,00 id.
 Pulmón o asadura, 6,00 id.
 Cabeza, 3,00 id.
 Lengua, 10,00 id.
 Sesos vaca, unidad, 6,00 id.
 Idem ternera, unidad, 5,00 id.
 Patas, 4,00 id.
 Callos, 6,00 id.
 Sangre cocida, 2,00 id.

PRECIOS AUTORIZADOS EN ESTA PROVINCIA PARA LOS PESCADOS AL DETALL QUE SE RELACIONAN:

Abadejo sin cabeza ni tripas, 6,00 pesetas kilo.
 Acedia, 7,10 id.
 Aguja, 3,00 id.
 Almeja corriente, libre.
 Almeja fina, id.
 Andaricas y nécoras, id.
 Anchoa, boquerón, bocarte, burros o rabusot, 3,00 ptas. kilo.
 Anguilas, 3,60 id.
 Angulas, libre.
 Arañas, 3,60 ptas. kilo.
 Atún, bonito y albagora sin cabeza y sin intestinos, 7,15 id.
 Babosas o chochas, 3,00 id.
 Bacaladas, 3,25 id.
 Bertorellas o britolas, 2,85 id.
 Besugos, libre.
 Bigaros o caracolillos, id.
 Bocas, id.
 Borriquetes, 3,40 ptas. kilo.
 Breca, cachuchos o pajeles, 3,05 id.
 Boga, carramel o charret, 2,85 id.
 Brujas y gallos todos los tamaños, 5,00 idem.
 Burel o chicharro de 170 gramos en adelante, por pescado, 2,95 id.
 Cabaña, berceel, sardas o bisú, todos los tamaños, 3,00 id.
 Cananas, voladores, potas y jibias, 2,85 idem.
 Capuchas o rayas, 2,30 id.
 Cangrejos de mar y río, libre.
 Caracoles, id.
 Carabineros, id.
 Castañeta, palometa, papargo o japuta, 3,65 ptas. kilo.
 Cazón, gato, mielga, pintarroja y escola sin cabeza y sin tripa, 4,00 id.
 Centollos, libre.
 Cigalas, id.
 Cintas o morralla, 2,30 ptas. kilo.
 Congrio, sin tripa, 6,25 id.
 Corbina, sin cabeza, 4,45 id.
 Cucas, 2,30 id.
 Pez martillo, relojes o samartino, 2,30 id.
 Pez palo, 3,45 id.
 Pulpo, 2,55 id.
 Quisquillas crudas, libre.
 Idem cocidas, id.
 Salmonetes, id.
 Rape (colas), 7,30 ptas. kilo.
 Rape (cuerpos), 3,40 id.
 Ratas, 3,95 id.
 Tortuga, 3,07 id.
 Burel, jurel o chicharros (hasta 1.770 gramos por pescado), 2,40 id.

Delfin sin cabeza y sin tripa, 4,55 id.
 Dentón, Papargo y machete (de más de un kilogramo, sin cabeza), 3,95 id.
 Dentón, papargo y machete (de menos de un kilogramo, con cabeza), 3,50 idem.
 Dorada, 3,40 id.
 Escofina, 3,40 id.
 Espadín, 2,40 id.
 Española, 3,95 id.
 Fanecas, 2,55 id.
 Galeras, 2,30 id.
 Gallinas, cacho, garneu o rubio, 2,80 idem.
 Gambas crudas, libre.
 Gambas cocidas, id.
 Langostas, id.
 Langostinos, id.
 Lenguado, builla y róbulo, id.
 Lubina, id.
 Lisa, mujol o mujos muielos y cornes, 3,60 ptas. kilo.
 Lija, 2,40 id.
 Listado, 5,00 id.
 Marrajo sin cabeza y sin tripas, 4,55 id.
 Mejillones, libre.
 Melva, 3,40 ptas. kilo.
 Merluza de más de un kilogramo, sin cabeza, 9,35 id.
 Melo (sin cabeza y sin tripa), libre.
 Ostras, id.
 Panchos, 3,40 ptas. kilo.
 Peces de río, 3,60 id.
 Percebes, libre.
 Pescadilla (hasta 60 gramos por cada pescado), 2,30 ptas. kilo.
 Pescadilla de 61 gramos hasta 1.000 gramos, 5,55 id.
 Pez espada, sin cabeza y sin tripa, 7,15 idem.
 Reos o truchas, libre.
 Rodaballos, ratas o turbo, id.
 Rumeles (todos los tamaños), 2,90 pesetas kilo.
 Sabalo, 2,90 id.
 Sables, 2,55 id.
 Salmón, libre.
 Sardinas, alacha, sardinilla o parrocha, 3,60 ptas. kilo.

PRECIOS AUTORIZADOS EN ESTA PROVINCIA PARA LA VENTA AL DETALL DE LOS ARTICULOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

FRUTAS FRESCAS

Brevas, 1,85 pesetas kilo.
 Ciruelas, 2,50 id.
 Higos, 1,55 id.
 Higos chumbos, 1,50 id.
 Limón, 2,35 id.
 Melocotón, 3,25 id.
 Melón, 1,55 id.
 Paraguayos, 3,25 id.
 Sandías, 1,30 id.
 Uvas, 4,05 id.
 Cerezas, 3,70 id.
 Albaricoques, 2,75 id.
 Peras, 6,70 id.
 Manzanas, 6,70 id.

VERDURAS FRESCAS

Acelgas, 1,10 pesetas kilo.
 Calabacin, 1,25 id.
 Calabaza, 0,95 id.
 Cardos, 2,20 id.
 Cebollas, 2,30 id.
 Cebolletas, 1,40 id.
 Repollos, 1,25 id.
 Coliflor, 1,40 id.
 Chirivias, 1,30 id.
 Escarola, 1,10 id.
 Espinacas, 2,80 id.
 Nabos, 0,95 id.
 Lechugas, 1,25 id.
 Pimientos, 3,60 id.
 Tomates, 3,25 id.

PRECIOS AUTORIZADOS EN ESTA PROVINCIA PARA LOS ARTICULOS SIGUIENTES:

Leche fresca.—Capital, temporada de invierno, 1,35 pesetas litro.
 Leche fresca.—Ponferrada, temporada de invierno, 1,35 id.
 Leche fresca.—Resto de la provincia, temporada de invierno, 1,10 id.
 Leche pasteurizada embotellada y servida en establecimiento expendedor.—Temporada de invierno, 2,00 id.
 Leche pasteurizada, a granell, servida en establecimiento expendedor.—Temporada de invierno, 1,65 id.
 Leche condensada.—Precio de venta por el mayorista, 3,72 ptas. bote.
 Leche condensada.—Precio de venta al público, 4,00 id. id.
 Carbón vegetal.—(Uso doméstico). Venta al público, 0,522 ptas. kilo.
 Leña troceada.—Precio de venta al público, 0,30 id.
 Pulpa de remolacha.—Precio en fábrica y sin envases, 0,40 id.
 Pulpa seca de remolacha.—Precio de venta al público y sin envases, 0,50 idem.
 Salvados.—Precio de venta en fábrica, 0,53 id.
 Observación.—De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura los beneficiarios de las adjudicaciones de salvados, podrán recoger su cupo en la misma fábrica. El precio que se establece puede ser incrementado en 3,00 pesetas quintal métrico en concepto de canon que fija el Servicio Nacional del Trigo.
 León, 26 de Febrero de 1946.
 660 El Gobernador civil-Presidente,
 Carlos Arias Navarro

 Delegación de Hacienda de la provincia de León
 Administración de Propiedades y contribución Territorial

CIRCULAR

Debiendo procederse a la formación del Apéndice de Rústica y Recuento de Ganadería que han de servir de base al Repartimiento de las

citadas riquezas en el año 1947, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal que pueden presentar declaraciones de alta y baja, tanto de fincas rústicas como de ganadería, en esta Administración, sita en la Avenida del Padre Isla n.º 34 (Delegación de Hacienda) todos los días laborables de 10 a 12 de la mañana hasta el 15 de Abril próximo, advir-

tiendo que las que se presenten fuera de plazo serán admitidas pero no surtirán efectos en el Apéndice correspondiente, así como tampoco las que no vengan con los datos suficientes para su debida comprobación.

León, 8 de Abril de 1946.—El Administrador de propiedades, Julio F. Crespo. 1294

DISTRITO MINERO DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de minería vigente, de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de las minas, ingresados desde el 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1946.

		Pesetas Cts.
DEBE. —Saldo el 1.º de Enero.....	24.183,20	
Ingresos desde el 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1946.....	4.352,50	
Suma el debe	28.535,70	
HABER. —Importan los gastos del material. . .	7.373,05	
Suma el haber	7.373,05	
Saldo a favor del debe		21.162,65

León, 5 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 1253

Administración municipal

Ayuntamiento de León

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1945

(Continuación)

Sesión del día 26 de Diciembre de 1945

Bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, D. Angel Suárez Ema, y con asistencia de los señores 2.º y 3.º Tenientes de Alcalde, se abrió la sesión a las 19,43, siendo aprobadas el acta de la sesión anterior y diligencia siguiente.

La Comisión quedó enterada del estado de fondos, aprobándose varios pagos.

Se acuerda la devolución de 328,32 pesetas a D. Pedro Diez de la Pena, por arbitrio de solares sin edificar.

La Comisión quedó enterada de un donativo de 500 pesetas donado por la Diputación Provincial a los acogidos de la Residencia de la Virgen del Camino, acordando hacer constar el agradecimiento de la Corporación.

Se aprobaron los informes emitidos por la Comisión de Obras en va-

rias instancias sobre realización de diversas obras.

Se acuerda aplazar la resolución de la instancia de D.ª Antonia Cabazón solicitando ser nombrada encargada de la limpieza de las escuelas de las Ventas de Nava.

Quedó pendiente instancia de don Aurelio Tascón, solicitando la cantidad que figura en presupuesto para casa-habitación.

Se acuerda dar traslado a la Jefatura Provincial de Sanidad, de la instancia de D. Victorino Hurtado Merino, solicitando se le reponga en su cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria y a la Guardia Civil.

Se concede a D. Froilán García Alvarez, en las condiciones propuestas por la Comisión de Obras, la licencia que solicita para hacer la acometida de aguas sucias en la casa de su propiedad de la Plaza de las Ventas.

Se aprueba el convenio estipulado entre la representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León y la de este Ayuntamiento por el que arrienda durante diez años el Grupo Escolar construido en las Ventas de Nava, bajo el precio de arriendo de cien pesetas anuales.

Se aprueba la propuesta de gratificación que formula el Sr. Secretario y que afecta a los señores Arquitecto, Aparejador, Capataz de Obras, don

Juan Rodríguez, D. José Ovejero D. Gustavo Garzo, acordándose que la de D. Máximo Franco se fije por la Intervención Municipal.

Se acuerda la devolución a don Leopoldo Alfageme de 189,72 pesetas indebidamente ingresadas por imy puesto de alcantarillado.

Se faculta a la Alcaldía para que, conforme a las normas reglamentarias de aplicación, y con los asesoramientos correspondientes, celebre los conciertos oportunos con los gremios fiscales respectivos para la percepción del impuesto cedido al Ayuntamiento sobre Consumos de Lujo de la contribución de Usos y Consumos.

Se levantó la sesión a las 20,40.

Sesión del día 31 de Diciembre de 1945-

Bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, D. Angel Suárez Ema, y con asistencia de los señores 2.º y 4.º Tenientes de Alcalde, se abrió la sesión a las 19,32, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

La Comisión quedó enterada del estado de fondos.

Se aprobó la relación de facturas núm. 51, así como la de arbitrios no cobrados.

Se acuerda pase a informe del Técnico industrial un oficio de la Compañía Telefónica Nacional de España relacionado con la necesidad de instalar varios postes en terreno municipal.

Se acuerda quede pendiente de estudio oficio del Sr. Arquitecto relativo al criterio que entiende debe seguirse en la aplicación de las contribuciones especiales por incremento de valor en la prolongación de las calzadas entre los dos Puentes en una longitud de 150 metros.

Se acuerda que D. Saturnino Cabadilla no debe satisfacer impuesto de alcantarillado referente a la casa núm. 1 de la Carretera de Astorga, pero procede inutilizar la acometida que ha hecho al río y obligarle a construir un pozo séptico.

Se acordó acceder a la petición de D. Julio García Láiz para cerrar con una verja el trozo de terreno en que termina la calle de Bilbao, mediante el pago de una renta de 100 pesetas anuales en tanto no se efectúe la total apertura de la calle.

Se concede a D. Marcelo Diez Diez la propiedad de un nicho en el Cementerio.

Se aprobó informe del Técnico industrial en instancia de D. Senén Sandoval, sobre instalación de una lámpara.

También fué aprobado el informe emitido por el referido Técnico en instancia de D. Santos Martínez, por igual motivo que la anterior.

Se aprobaron los conciertos estipulados entre el Ayuntamiento y el Gremio Fiscal de cafés, bares, cantinas y otros establecimientos análo-

gos, hoteles, restaurantes y confiterías, relativos al pago del impuesto sobre Consumos de Lujo correspondiente al año 1946. Asimismo se aprobó el concierto para pago del mismo impuesto convenido con la representación de la «Empresa Leonesa de Espectáculos».

Se acuerda quede pendiente de estudio instancia de D.^a Carmen F. Llamazares y D.^a Natividad Rodríguez, relacionada con Plus-Valía.

Bon arreglo a las condiciones que se fijan en el informe del Negociado de Arbitrios se acuerda conceder a la petición formulada por D.^a Celestina, D.^a María y D.^a Dolores Redondo Tejerina, sobre permuta de una sepultura del viejo Cementerio, por otra en la nueva Necrópolis.

Asimismo se acuerda la permuta que solicita D. Félix Delgado Pascual del terreno de su propiedad en el Patio de Nuestra Señora del Camino por otro de igual dimensión en el Patio de San Marcelo.

Se concedió al mismo señor Delgado Pascual una sepultura y faja de terreno en el patio de San Marcelo.

Se aprueban las condiciones propuestas por el Sr. Arquitecto municipal para el destajo de las obras de construcción de un lavadero en las Ventas de Nava.

El Sr. Interventor, a los efectos de su Reglamento, da cuenta de los atrasos de los arbitrios, tanto de Resultas como del ejercicio corriente.

Se aprobó una liquidación general por arbitrios desde el año 1935 hasta la fecha y se acordó anular en Resultas el importe de las cantidades que aparecen anuladas en dicha liquidación, advirtiendo el Sr. Interventor que las cantidades cobrables se deben pasar al Agente ejecutivo.

Presentada por el Agente ejecutivo una liquidación, general de arbitrios cuyos recibos se hallan en su poder la Comisión Permanente acuerda aprobarla, así como un expediente de fallidos que también presenta dicho Agente, y descargarle por el importe, anulándolo en Resultas.

Se levantó la sesión a las 20,25.

León, 5 de Marzo de 1946.—El Alcalde, José Aguado. 795

Ayuntamiento de Ponferrada

Rectificadas debidamente las alineaciones, rasantes y extensión superficial de la parcelación practicada en los solares de la «Borreca», autorizada convenientemente su venta por la Superioridad, ha acordado el Ayuntamiento anunciar nueva y segunda subasta para la venta de los numerados del 11 al 23 de dichos solares, que en la primera subasta celebrada quedaron sin adjudicar.

Esta segunda subasta, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Abril, a las once del mismo, se ve-

rificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 de Diciembre de 1945, número 270, declarado vigente en todo su contenido, incluso tipos, formalidades y demás, para la que se anuncia por el presente, cuyos preceptos serán los reguladores en las adjudicaciones y ventas que se otorguen.

Ponferrada, 4 de Abril de 1946.—El Alcalde, J. Romero.

1226 Núm. 173.—42,00 ptas.

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las Ordenanzas Municipales de exacciones que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de ingresos para el corriente año de 1946, y de los impuestos y recargos cedidos por el Estado a favor de los Ayuntamientos, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, y una vez transcurrido, no se admitirán las que se presenten.

Ardón 1223

Ayuntamiento de Peranzanes

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Robustiano Martínez Rodríguez mozo del reemplazo de 1945, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Eduardo Martínez Ramón, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos de las disposiciones legales vigentes, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eduardo Martínez Ramón, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Peranzanes, a 1 de Abril de 1946.
El Alcalde, (ilegible). 1237

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Formadas las listas de contribuyentes de este municipio, con la asignación de terreno a barbechar para la siembra en la próxima sembradura, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Así mismo se halla de manifiesto la lista de dichos contribuyentes por la que se fija la superficie a sembrar de garbanzos en la actual campaña y con el mismo fin.

Santa María del Páramo, a 30 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 1238

Entidades menores

Junta vecina de Santas Martas

Formado el proyecto de presupuesto vecinal ordinario de esta Junta vecinal para el año y ejercicio actual de 1946 se expone al público en el domicilio del que suscribe por el plazo de 8 días, durante los cuales podrá ser examinado por las personas y entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de exposición y en los 8 días siguientes.

Santas Martas, a 6 de Abril de 1946.
El Presidente de la Junta vecinal,
C. Bermejo. 1239

Administración de justicia

Juzgado de 1.^a instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de Primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que por orden de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, se sigue procedimiento de apremio para efectividad de la suma de doscientos cincuenta y cinco pesetas cinco céntimos, importe de costas e impuestos a D. Lázaro García Conde, vecino de Velilla de Valderaduey en recurso de apelación interpuesto en juicio de mayor cuantía seguido por aquél contra D. Cesáreo García Alonso, vecino de Villavelasco, sobre rendición de cuentas y otros extremos.

En tal procedimiento se acordó sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo la finca embargada al apremiado radicante en término de Velilla de Valderaduey, que es la siguiente:

La tercera parte proindiviso de una suerte de monte titulada Judencia, baldío a pastos, de 51 áreas 36 centiáreas; linda: Este y Norte, campo del Estado; Sur, lo mismo del pueblo de Carbajal y Oeste, fincas particulares. Tasado pericialmente en cien pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Mayo próximo a las doce horas y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el mismo consignarán previamente el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; que no existen títulos de propiedad de los bienes embargados ni tampoco se han suplido; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Sahagún a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Perfecto Andrés García.—El Secretario Judicial, Pedro Fernández. 1241